

RESPONSABILIDADES DE LAS PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

Isabella Bacci Cabrera¹

RESUMEN

En el presente artículo conoceremos la responsabilidad que tenemos los usuarios de las redes sociales de acuerdo a los límites que estableció corte constitucional a través de la sentencia T-145/16 , cuando hacemos una publicación en la que se acusa a una persona de hacer algo sin tener las pruebas suficientes o sin constatar que la información sea de carácter verídico, además comprenderemos la importancia de tener en cuenta esto, ya que ,se pueden violar derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia.

PALABRAS CLAVES

Corte constitucional, derechos fundamentales, redes sociales, límites, publicaciones.

ABSTRACT

In the present article we will recognize the responsibility that we have as users of social networks according to the limits established by the constitutional court through the sentence T-145/16, when we make a publication in which a person is accused of doing something without having sufficient evidence or without verifying if the information is true, we will also understand the importance of taking this into account, inasmuch as some fundamental rights consecrated by the constitutional court of Colombia could be violated.

KEYWORDS

Constitutional court, fundamental rights, social networks, limits, publications.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las redes sociales son una herramienta del día a día, las cuales son una estructura capaz de comunicar entre sí a personas o instituciones en la que supone un contacto ilimitado y a tiempo real, esto le da una capacidad a las redes de realizar una difusión viral de cualquier contenido publicado y hacerlo llegar a todos los usuarios que la utilizamos de una forma rápida, fácil y directa, además que las usamos para el marketing, el entretenimiento, entre otras cosas. Pero su mal uso al momento de informarnos no solo es cuestión de los emisores (quienes elaboran el contenido) sin conocer la ley, sino de los receptores (quienes reciben el contenido) que comparten la información sin verificar: las fuentes, la veracidad y el desconocimiento de las normas.

¹ Estudiante del programa de Derecho de la universidad libre Sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Ortiz Colón.

¿QUÉ ES UNA PUBLICACIÓN VERIDICA EN LAS REDES SOCIALES Y COMO SE IDENTIFICA?

La información verídica es aquella que cuenta la verdad de los hechos, cabe aclarar que para muchas personas este significado es muy subjetivo porque nunca se llega a conocer la pura certeza de la realidad de un acontecimiento. Existen señales para identificar cuando la información publicada en las redes sociales es verídica según Sergio Llano, profesor de la Universidad del Norte y doctor en Comunicación², estos son:

- Verifique la confidencialidad de la fuente y corrobore la información en otros medios o en buscadores como Google. Si la fuente no es confiable porque no es oficial o es una persona desconocida, entonces hay que contrastar. Tratar de ir a la fuente original puede ser una manera de hacerlo.
- Acuda a los medios de comunicación reconocidos y en lo posible que tengan el símbolo de verificación con el chulito azul. Se sugiere activar la opción de ‘Ver primero’ en estas páginas lo que le permitirá tener mayor visibilidad de sus noticias.
- Desconfie de la información amarillista. Una manera de identificar las noticias falsas es cuando incluyen imágenes o datos que invitan al morbo. “Las noticias falsas se aprovechan de las personas impulsivas y crédulas. Se necesitan noticias que generen algún tipo de impacto para que la gente las comparta y viralice. Entonces cabe la idea de desconfiar de las noticias que tienen algún componente de exageración.
- Llano aconseja dudar de fuentes cercanas como familia y amigos. “Ellos ni son periodistas, ni son la fuente oficial. Cercanía social y fortaleza en los vínculos no significa confiabilidad en la información.
- Las noticias falsas suelen ser anónimas y no incluyen citas a fuentes oficiales. En algunas oportunidades, invitan a compartir o repostear el contenido.

² El Tiempo. Manual para identificar noticias falsas y evitar su propagación.

- Examine detalladamente la URL pues muchas veces los cibercriminales imitan la dirección original de un medio y le realizan pequeños cambios (como agregar una letra) para engañar a los usuarios. Vale la pena verificar que el link cuente con el protocolo de seguridad ‘https’.
- Verifique la ortografía de los titulares y el texto en general. La mayoría de veces tienen errores de redacción o son traducidas al español incorrectamente.
- Las imágenes demasiado retocadas o manipuladas también pueden ser una señal para identificar que una noticia es falsa.

ÓPTICAS LEGALES

Cuando se publican y difunden noticias o cualquier tipo de información sea video, imágenes, etc... sin su verificación y se trata de una o más personas, se están vulnerando derechos fundamentales consagrados en la constitución colombiana los cuales son: derecho a la intimidad, al buen nombre, a la imagen y a la honra³.

Debo incluir que este es un tema de la actualidad que presenta muchos problemas por eso existen muchas sentencias de este, ya que las redes sociales son un campo muy abierto y no tienen unas normas que limiten a los usuarios al momento de compartir alguna información, además muchas personas no tienen en cuenta que la libertad es un derecho que como todos tiene su límite. “Mi libertad se termina dónde empieza la de los demás”⁴

CASOS

1. una mujer publicó una foto de otra, con el siguiente texto: “Hace más de tres años a [la persona] le presté una plata. Hasta el momento no se digna por pagármela. Me vi en la obligación de ponerla por este medio para que así sea un poco más delicada y me pague”. El mensaje estuvo publicado por dos meses y ocho días.

³ Constitución política de Colombia. Artículo 15 y 21.

⁴ “Mi libertad se termina dónde empieza la de los demás” – Jean Paul Sarte.

La afectada por la publicación interpuso una acción de tutela para defender su derecho a la intimidad. En un primer proceso, el juez negó la pretensión de que la demandada retirara ese mensaje. En segunda instancia, sí se le obligó a que lo hiciera. La Corte eligió la tutela para revisión.

El argumento de la Corte es que la libertad de expresión de la demandada no estaba por encima de varios derechos fundamentales de la demandante. Por el contrario, argumenta, “la libertad de expresión no carece de límites y esos límites “también son aplicables a internet y a las redes sociales”. Más adelante, la Corte concluye que “a la internet se le deben aplicar las mismas reglas del mundo no virtual.

Igualmente, el alto tribunal consideró que la situación no se resarcía solamente retirando la publicación, pues la reputación de la demandada ya había sido dañada. El ‘post’, dice la Corte, no solo fue hecho con el fin de cobrar una deuda, sino también de dañar la honra de la afectada, “situación que no va a cambiar con la sola exclusión de dicho mensaje de la red social”⁵.

2. El fallo de la Corte Constitucional se produjo luego de una acción de tutela interpuesta por la abogada antioqueña Carmen Olfidia Torres Sánchez, quien le atribuyó al concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, la vulneración de sus derechos fundamentales a la honra, al buen nombre y a la intimidad. Según la abogada, Guerra Hoyos difundió en su sitio web oficial y en su cuenta personal de Twitter “información falsa relacionada con el proceso penal al cual fue sometida en Estados Unidos en 2011, y de su relación contractual con el Contralor General de Antioquia Sergio Zuluaga Peña”⁶.

5 Sentencia T-050/16.

6 Hernando Santos. Artículo:Usted tendrá que responder por la información que publique en redes sociales.

3. Otros casos en donde los altos tribunales han marcado límite a la libre expresión a todos los ciudadanos son:

En abril de 2013, la Personería de Bogotá sancionó al director de asuntos disciplinarios de la alcaldía de la época por publicar en Twitter afirmaciones “irrespetuosas y calumniosas” contra periodistas y la entonces veedora distrital. El señalamiento que el expresidente y senador Álvaro Uribe hizo en su cuenta de Twitter contra el columnista Daniel Samper, al que llamó “violador de niños”⁷

PARÁMETROS QUE ESTABLECE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

Debido de que se han presentado muchos casos en las redes sociales la corte constitucional determinar cuándo se son vulnerados los derechos fundamentales establecidos en las sentencias T-145/16 y T-695/17⁸ lo siguiente⁹:

- Cuando se usa una imagen personal sin autorización o se altera “de manera falsa o injusta” la imagen que una persona tiene en la sociedad.
- Cuando se utilizan expresiones ofensivas, falsas, erróneas o injuriosas en contra de alguien.
- Cuando se publica información falseada de una persona.
- Cuando se expresan opiniones injustas o descomedidas contra alguien.

CONCLUSIÓN

Hoy en pleno siglo XXI las redes sociales se han vuelto el modo de comunicación, difusión, expresión y entretenimiento más común de todas las personas, pero no tenemos en cuenta los abusos y la vulneración de nuestros derechos establecidos en nuestra constitución al

7 El Tiempo. No todo vale a la hora de hacer afirmaciones en redes sociales.

8 El Espectador. Corte Constitucional fija límites a los señalamientos en las redes sociales

9 Revista Pulzo. Los límites que la Corte Constitucional puso a las publicaciones en redes sociales.

momento de publicar información, lo que hace que quienes la utilicen violen aquellos derechos refugiándose en la libre expresión, sin tener en cuenta el daño ni las consecuencias de dicho poder utilizado en forma irresponsable. A raíz de estos hechos la Corte constitucional ha empezado a crear límites en el manejo de las redes, para buscar así una manera de que no se incumpla con lo establecido en la constitución política de Colombia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Hernando Santos (2018). Usted tendrá que responder por la información que publique en redes sociales. Recuperado en: <http://www.vanguardia.com/colombia/423741-us-ted-tendra-que-responder-por-la-informacion-que-publique-en-redes-sociales>.
2. Articulouniversidadlibre. Recuperado en: <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/258-las-redes-sociales-y-la-violacion-al-derecho-a-la-intimidad>
3. Periódico Tiempo (2017). Recuperado en: <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/limites-a-la-libertad-de-expresion-en-redes-sociales-en-colombia-por-caso-uribe-samper-111862>
4. Periódico el Espectador (2017). Recuperado en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/corte-constitucional-fija-limites-los-senalamientos-en-las-redes-sociales-articulo-706848>
5. Revista Pulzo (2017). Recuperado en: <http://www.pulzo.com/nacion/corte-constitucional-pone-limites-publicaciones-redes-PP320604>
6. El Tiempo. Recuperado en: <http://www.el-tiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/como-identificar-noticias-falsas-en-redes-sociales-176388>
7. Constitución política de Colombia 1991. Recuperado en: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1>
8. Sentencia T-145/16. Recuperado en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-050-16.htm>
9. Sentencia T-050/16. Recuperado en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-050-16.htm>